

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00105-00**, con escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

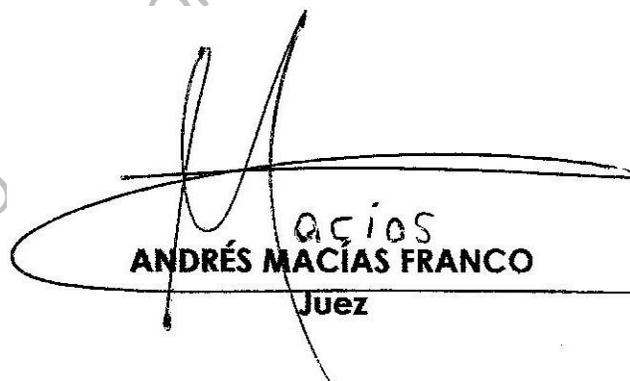
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **ABELARDO PINILLA ORTIZ** y **CARLOS EDITSON GAMEZ MORENO**, teniendo en cuenta que la misma no fue subsanada en debida forma.

Lo anterior atendiendo a que dentro del poder allegado no consta la presentación personal; por su parte, las pretensiones de la demanda no fueron presentadas en debida forma, puesto que al revisar el escrito de la demanda subsanada, se observa que las pretensiones no fueron organizadas o adecuadas a efectos de evitar una indebida acumulación de pretensiones al solicitarse por una parte la indemnización per terminación sin justa causa y por la otra el reintegro de los demandantes; y finalmente, el enlace aportado no conduce a los documentos mencionados en el escrito con el cual se pretendió subsanar la demanda.

2. **ARCHIVAR** la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez